



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 22 de Agosto de 2022.

A la mesa del señor Juez, el oficio No. **345** de fecha 21 de Junio del presente año, procedente del Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad. Para darle trámite a la anterior solicitud, se procede a sacar el expediente físico del archivo. Sírvasse Proveer

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 9 2 2
Radicación: 761094003005-2004-00045-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: ALEJANDRO LONODÑO LONDOÑO
Demandado: FABIO ARCILA OSORIO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, Veintidós (22) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo lo solicitado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buenaventura, a través de su **Oficio No.345 del 21 de junio de 2022**, librado dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por FRANCISCO ALZATE GUZMAN contra el señor FABIO ARCILA, Rad.2003-00009, con destino a éste despacho Judicial al proceso de la referencia, revisado el expediente, observa con extrañeza su solicitud, como quiera que dentro del término oportuno, se dio contestación a su Oficio No.1234 del 26 de Noviembre de 2019, mediante Interlocutorio No.0095 del 14 de febrero de 2020, y Oficio No.0397 de fecha 24 de febrero de 2020, el cual fue recibido en su digno despacho según se desprende del sello de recibido expedido por ese despacho Judicial el 02 de marzo de 2020, comunicándoles que la medida de embargo de remanentes, del mencionado proceso, **NO SURTIÓ** sus efectos, por cuanto se dio por terminado por pago total de la obligación demandada, mediante **Auto Interlocutorio No.243** del 10 de abril de 2014. Así las cosas, se ordenará librar la respectiva comunicación.

Acorde con lo anterior, se

RESUELVE

1. **Glosar** a los autos el Oficio No.345 de fecha 21 de Junio del año en curso, proveniente del Juzgado 3°. Civil Municipal de esta localidad.
2. **Librese** Oficio al Juzgado Tercero Civil Municipal de esta localidad, y en respuesta a su **oficio No.345 del 21 de Junio de 2022**, para que se sírvasse **ESTARSE** a lo dispuesto mediante **Interlocutorio No.0095 del 14 de febrero de 2020**, y comunicado a su despacho mediante **Oficio No.0397 de fecha 24 de febrero de 2020**, el cual se resolvió en su oportunidad su oficio No.1234 del 26 de Noviembre de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO
Juez

Mepc



Firmado Por:
Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e5f80e57ebb763c766524c641266483292c146835803737c4016e010497cf6a**

Documento generado en 22/08/2022 05:20:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>